

31011

Al contestar cite este número



Radicado No:

202431011000072491

Radicado No: 202431011000072491

Rionegro, 2024-04-15

Señor (a)

**ANONIMO**

La Ceja, Antioquia

**Asunto:** Respuesta SIM número 11839305

Respetado (a) señor (a); saludo cordial:

De acuerdo con las peticiones realizadas bajo el radicado SIM número 11839305 le informo lo siguiente:

Para dar respuesta a la inquietud es importante conocer que el cumplimiento de la misión institucional del ICBF se canalizan a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, del cual forman parte la modalidad Familiar, servicio DIMF, para tal efecto y por ser una actividad de orden técnico, la ley permite que la Institución suscriba contratos de aporte con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, en virtud de los cuales el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio; actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de dicha institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En atención a lo estipulado en los artículos 12, 14, 15, 19, 20, y 21 de la Ley 7 de 1979 y en el artículo 20 de su Decreto reglamentario 2388 del mismo año, se dispone que le corresponde al ICBF supervisar y asesorar el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, prestatarias del servicio público de Bienestar Familiar. Así mismo, según lo previsto en los artículos 10 y 11 del indicado decreto y el capítulo de los estatutos del ICBF, como ya se mencionó, la modalidad institucional, servicio CDI forman parte del mencionado sistema, en cumplimiento de ello la Directora General del ICBF, expidió la Resolución Nro. 0020 del 04 de enero de 2022, “por la cual se adopta el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia V7 y los Manuales Operativos de las Modalidades Comunitaria V7, Familiar V7, Institucional V7 y Propia e Intercultural para la atención a la Primera Infancia V6 y se deroga la Resolución 3500 del 23 de junio de 2021.

Se retoma entonces que, el ICBF, al suscribir contrato de aporte lo hace con una persona jurídica, una Asociación de Padres, asociaciones comunitarias, Entidad Administradora del Servicio u otra entidad sin ánimo de lucro, y estas a su vez

efectúan los procedimientos para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato de aporte. Por tal motivo la relación contractual que contrae el ICBF es con la persona jurídica (cuando haya lugar a contrato de aportes) y en ningún caso con las personas por éste contratadas (Talento Humano).

Es de aclarar que desde el Centro Zonal Oriente se ha venido trabajando para dar continuidad a las personas que conforman el talento humano de las diferentes UDS o UA, ya que se precisa que sea un talento humano que posea la idoneidad y cualificación necesaria para el trabajo con los niños, las niñas, mujeres gestantes, madres lactantes y familias, que continúen con las experiencias llevadas a cabo desde las salas de desarrollo, todo se puede lograr con un talento humano de continuidad, quienes ejercen un papel fundamental en la garantía de los derechos que asisten a los niños y a las niñas, así como potenciar el desarrollo cognitivo, social, autocuidado y generar experiencias enriquecedoras en todos ellos para que se fortalezcan su autonomía y sus vínculos con pares, familia y comunidad.

Sin embargo, se reitera que es una solicitud realizada por el Centro Zonal Oriente, pero que el operador y la EAS poseen autonomía de acuerdo a los procesos de selección internos que se puedan llevar a cabo para la contratación del talento humano y su permanencia en los servicios de primera infancia, así como el municipio donde prestará los servicios.

Así mismo se le informa que de acuerdo con las indagaciones realizadas por el Centro Zonal Oriente con el operador de la UDS, EAS Esparro, nos envían el contrato firmado con la EAS y la señora Astrid Natalia Carmona Román, en el cual se establece como municipio y/o lugar de trabajo, el municipio de La Ceja

Agradecemos la atención a la presente

Atentamente,



**ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA**  
Coordinadora Centro Zonal Oriente

Proyecto: Gloria Patricia Montoya Ceballos, profesional universitario; Centro Zonal Oriente  
Aprobó: Isabel Cristina Patiño Mejía, Coordinadora Centro Zonal Oriente